

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9821 de 28 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009060

Señores
Cadent Therapeutics, Inc.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“MODULADORES DEL CANAL DE POTASIO”**.
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2018/014792
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 23 de enero de 2018.
PRIORIDAD: US 62/449,270 23 de enero de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del radicado N° o NC2019/0009060 del 22 de agosto de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de compuestos moduladores de moléculas pequeñas de los canales de iones de potasio, ya que podrían tener le potencial de tratar una gran variedad de enfermedades caracterizadas por la disfunción de los canales de iones de potasio (pág. 2, lín. 15 a 19).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona Se describen compuestos y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, y composiciones farmacéuticas de los mismos (pág. 2, lín. 23 y 24).

2. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal d)

El objeto de las reivindicaciones 3 a 9 no son patentables de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486, toda vez que están reclaman “Un método para tratar una enfermedad o condición que responde a la modulación del canal de potasio activado por calcio de pequeña conductancia (canal de SK) en un sujeto que lo necesite, (...)”, lo cual es un método de tratamiento.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 9821 de 28 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009060

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0009060 el 22 de agosto de 2019, tituló la invención como: “MODULADORES DEL CANAL DE POTASIO”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMPUESTOS DERIVADOS DE PIRIMIDINA COMO MODULADORES DEL CANAL DE POTASIO Y COMPOSICIONES QUE LOS COMPRENDEN”.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de enero de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 9821 de 28 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009060

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0009060		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2018/014792		23 de enero de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
23 de enero de 2017				X					
Solicitante									
Cadent Therapeutics, Inc.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	3 a 9	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 y 2
Palabras clave utilizadas	Estructuras específicas reivindicación 1. Potassium channel Compounds SK channel Pyrimidine Pyrazol Morpholin
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 403/04, C07D 417/04, A61P 25/30, A61K 31/506
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA/ Patbase	WO2006/100212	28/09/2009	-	-	A
ISA	Sharan B. et al.	2013	-	-	A
Patbase	US2009325989	31/12/2009	-	-	A
	US2008275045	06/11/2008	-	-	A
	US3040047	19/06/1962	-	-	A
	WO10015037	11/02/2010	-	-	A
	WO12050884	19/07/2012	-	-	A
	US2015343216	03/12/2015	-	-	A
	WO2014/177060	06/11/2014	-	-	A
	US20120165309	28/06/2012	-	-	A
STNext	WO2008024974	28/02/2008	-	-	A
Espacenet	WO2011018894	17/02/2011	-	-	A
	US2009036475	05/02/2009	-	-	A
	US2013338066	19/12/2013	-	-	A
	WO2007089735	09/08/2007	-	-	A

Oficio N° 9821 de 28 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0009060

(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)	Sharan B. et al. (2013). Ion channels as therapeutic target: A drug Discovery perspective. <i>Journal of medicinal chemistry</i> . 56. 593–624.
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista</i> . Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 17/04/2021	
Examinador: Lady Viviana Carreño Olivos	